

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 11 de Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, la fantería Marina.—**Jefe de día:** el Comandante del 70, D. Felipe Navascues.—**Imaginería:** otro del Batallón Disciplinario, D. Julio Galinde.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro de Cazadores núm. 5, D. Elcy Rocas Galí.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Cazadores núm. 10, 1.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** el mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta** núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual y del de Julio próximo, en el día de hoy; es como sigue.

Junio.

Billetes vendidos hasta ayer.	18.841
Id. id. en el día de hoy.	540
Total vendidos.	19.381

Julio.

Billetes vendidos hasta ayer.	1.795
Id. id. en el día de hoy.	1.075
Total vendidos.	2.870

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 9 de Junio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garofa de Marcilla.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere con derecho a 2 cp. sin marca y una con WT. importadas por el vapor Yuensarg registro 94 en su viaje del 5 de Mayo próximo pasado puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.
Manila 4 de Junio de 1897.—Perez del Puigar.

El que se considere con derecho á un bulto de tabaco elaborado con peso de 16 kilos procedentes del vapor Surg-kiang en su último viaje del mes de Abril puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.
Manila, 4 de Junio de 1897.—Perez del Puigar.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al ma-

yor postor, la contrata de la obra de construcción y colocación de 376 faroles de cristal de cuatro caras con sus pilaretes de madera y jaulas correspondientes de hierro para el alumbrado público de las calles de Sande, P. Rada, Rexa Matanda, P. Herrera, Morga, Jolgueras, Bilbao, Pescadores y Zaragoza, del distrito de Tondo, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas económicas, inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 157 de 8 de Junio próximo pasado.

El tipo para la subasta será en progresión descendente, el de la cantidad de pfs. 3.791'41.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberán contener además de la carta de pego de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador, según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

El acto del rematante tendrá lugar ante la Junta de Almoredas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las casas Consistoriales, el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana.

Manila, 4 de Junio de 1897.—Bernardino Marzano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaria.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el actual benio, á los que á continuación se expresan.

Jueces de Paz.

Butuan.

Butuan (Cabecera). . . D. Adolfo Sanchez.
Vernela. . . D. Mauricio Plaza.
Talocogon. . . D. Gregorio Rosero.

Idem Suplente.

Matti.

Matti (Cabecera) . . . D. Ramos Baar.
Baganga. . . D. Prudencio Garcia.
Dapuan. . . D. Eduardo Batao.
Carega. . . D. Ignacio Postillo.
Quinablangan. . . D. Perfecto Bautista.
Cateel. . . D. Pió Cervantes.

Manila, 5 de Junio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

El Comandante encargado del despacho del Regimiento de Línea Bisayas núm. 72.

Hace saber: que en virtud del Excmo. Señor General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en las oficinas del Cuerpo (Cuartel del Fortin) á las nueve en punto de la mañana del día 25 del corriente, al objeto de contratar una bandera para el segundo Batallón, ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción á la castilla de uniformidad que se halla de manifiesto en dichas oficinas de 8 á 12

de la mañana y de 4 á 6 de la tarde los dias no festivos.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 9 de Junio de 1897.—Juan Crespo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de . . . enterado del anuncio para contratar una bandera, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito como garantía.
Fecha y firma del proponente.

El Teniente Coronel Primer Jefe del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 4.

Hago saber: que teniendo que adquirir este Batallón, dos mil trages de rayadillo, dos mil pares de borceguies y dos mil camisetas para tropa, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Plaza á las 9 de la mañana del día 20 del actual, al objeto de contratar dichas prendas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Batallón, sitas en la Procuración de los P. P. Agustinos de 7 de la mañana á 5 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida, sus proposiciones en pliegos cerrados ajustados, al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 9 de Junio de 1897.—El Comandante encargado del despacho, Federico Cabañas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de trages de rayadillo, calzado y camisetas para tropa, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un . . . por ciento sobre el total importe.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido, como garantía en la condición 4 a del pliego.
Fecha y firma del proponente.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta fecha del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de carbón vegetal necesario en la Casa de Moneda, durante 3 años bajo el tipo en progresión descendente de tres pesos sesenta y ocho céntimos el quintal métrico de carbón ó sea el de un peso setenta

céntimos el quintal castellano, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, debiendo tener lugar la subasta en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda conocido con el nombre de «Antigua Aduana,» el día 16 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana, debiendo presentarse las proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando el documento de garantía correspondiente en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de carbón vegetal necesario en los talleres de fundición laboratorio y fragua de la Casa de Moneda de Manila.

1.ª El día 16 de Julio próximo, ante la Junta de Reales Almonedas y en el Salón de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda, conocido con el nombre de «Antigua Aduana,» se celebrará pública subasta con el objeto de contratar el suministro de todo el carbón vegetal que se consuma en los talleres de la Casa de Moneda de esta Capital, durante 3 años contados desde el día en que se declare definitivamente adjudicado el servicio.

2.ª Se calculan en 9692 quintales métricos el carbón vegetal que consumirán los mencionados talleres durante el tiempo de contrato, pero si se necesitara más, obligación tendrá el contratista de entregar cuanto carbón vegetal se le pida al precio estipulado, y si lo consumido no llegase á aquella cantidad no tendrá derecho á que se le pague más que lo entregado por el mismo, renunciando á toda indemnización. Tampoco tendrá el contratista derecho á indemnización, de ninguna clase y quedará de hecho rescindido el contrato si por disposición del Gobierno de S. M. ó de la Autoridad Superior de estas Islas se ordenase la suspensión ó terminación de las labores de la Casa de Moneda.

3.ª No teniendo aplicación en las funciones y demás talleres del Establecimiento el carbón menudo se entenderá que el carbón que se exige al remate ha de ser precisamente escogido y de la madera llamada «Bacauan»

4.ª El tipo ó precio para la adjudicación de este servicio será de tres pesos sesenta y ocho céntimos el quintal métrico de carbón ó sea el de un peso setenta céntimos el quintal castellano que rige en la contrata que está por finalizar admitiéndose solo proposiciones por el tipo ó en progresión descendente.

Obligaciones del contratista.

5.ª La entrega del combustible la verificará el contratista en el Almacén de la Casa de Moneda, dentro de los dos días siguientes al en que se le haga el pedido de la cantidad que se le pida siendo de su cuenta y riesgo la conducción, carga, y descarga en la inteligencia de que será rechazada cualquiera cantidad de carbón que resulte mojada al ser pesada.

6.ª Si á los dos días de hecho el pedido por la Casa de Moneda no hubiese entregado el contratista la cantidad de carbón que se le pidiese, sufrirá por la primera vez la multa de cinco pesos por cada día de retraso en verificar la entrega y diez pesos en caso de reincidencia. Igual pena sufrirá, si la cantidad de carbón rechazada por no llenar las condiciones estipuladas en esta contrata, no fuesen reemplazadas por otras de calidad admisible á juicio de los Ensayadores á las veinticuatro horas de no haber sido admitidas las desechadas.

7.ª El contratista se afianzará como garantía de seguridad en el servicio que ha de hacer; por la cantidad equivalente al 10 p^o del importe total á que asciende la contrata,

Obligaciones de la Hacienda.

8.ª El importe de este servicio se satisfará por meses vencidos mediante liquidación firmada, por el Contador del Establecimiento y visada por el Sr. Director haciéndose efectiva con los fondos del mismo por su Tesorero.

9.ª El Director de la Casa de Moneda y en su defecto el Guarda almacén, tendrá la obligación de avisar al contratista con la anticipación señalada en la condición 5.ª cuando ha de presentar el carbón para el servicio á que se refiere esta contrata.

Responsabilidad que contrae el rematante por cualquier falta en lo estipulado.

10 Si el contratista no hubiese entregado el carbón que se le pidiese; sufrirá una multa por cada día de retraso á tenor de lo prevenido en la condición 6.ª pero si por dicho retraso se temiera, la suspensión de los trabajos del Establecimiento, su Director podrá desde luego comprar á cualquier precio todo el carbón que necesite, por cuenta del contratista.

11. De las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento por la Hacienda de alguna de las condiciones de este pliego, puede recurrir el contratista al Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, y enalzada de sus resoluciones, por la vía contencioso administrativa.

Forma de la subasta condiciones generales.

12. Las proposiciones se harán por escrito con sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad á que se ofrese hacer el suministro, incluyéndose bajo pliego cerrado y rubricado que podrá presentarse hasta el momento de ella, según se dispone en la Instrucción sobre contratación de servicios públicos y prácticas establecidas.

13. Para acreditar la capacidad del licitador se acompañará al pliego cerrado un documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 5 p^o del valor de la subasta.

14. Conforme vayan los licitadores presentados los pliegos al Sr. Presidente de la Junta este numerará correlativamente los que califique de admisibles.

15. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno; quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

16. Llegada la hora de la subasta, se procederá á la apertura de los pliegos y se leerán en alta voz por el Sr. Presidente, tomándose nota por el Escribano actuario de la Junta para adjudicar el servicio á quien ofrezca mayores ventajas á la Hacienda. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón se elevará por el Señor Presidente á la aprobación del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda.

17. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y estas fuesen las más ventajosas á la Hacienda se abrirá licitación verbal por un tiempo breve entre los autores de ellas adjudicando se el remate á favor del que tenga el número ordinal menor.

18. Finalizada que sea la subasta el Sr. Presidente exigirá en el acto el rematante endoso á favor de la Hacienda el documento de Depósito para licitar; el cual no podrá cancelarse en tanto no sea aprobada la subasta y otorgada la escritura de contrata á entera satisfacción de la Intendencia general de Hacienda y con las seguridades prevenidas en el art. 2.º de la Instrucción de subastas aprobadas en Real Orden de 25 de Agosto de 1858 al efecto deberá presentar la fianza y escritura de contrato dentro del término de treinta días.

19. La fianza deberá constituirse en la Caja de Depósitos en metálico ó en billetes del Tesoro, emitidos por el del Archipiélago, si esta se ofreciera hacer en otros valores públicos, habrá de tenerse presente, que el tipo para la admisión de la fianza será el precio medio que dichos valores hayan tenido durante las cotizaciones oficiales contenidas en las Gacetas de Madrid, correspondientes á los últimos treinta días que se hayan recibido en esta Capital cuando deba verificarse el afianzamiento.

20. Todos los gastos que se originen para el otorgamiento de la escritura principal así como su copia para la Hacienda y demás necesarios á este objeto serán de cuenta del contratista.

21. Si el rematante impidiese que se escribiera el contrato, dentro del término señalado, ó si después de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primero rematante la diferencia del primero al segundo; 2.º Que satisfaga los perjuicios que hubiere originado al Estado por la demora del servicio y 3.º Que si no presentase proposición admisible para su nuevo remate se haga el servicio por administración y cargo del primer contratista.

22. En caso de tener que hacer efectiva la responsabilidad al contratista la Administración hará uso de la fianza y si no fuese bastante procederá al embargo de bienes de aquel suficientes á resarcir los perjuicios que hubiere originado á la Hacienda.

23. El Gobierno se reserva el derecho de rescisión si lo exige la conveniencia del servicio público mediante indemnización á que hubiere lugar conforme á las leyes.

24. Si al terminar el plazo prefijado la Hacienda lo considera conveniente ya por que no hubiera contratista ó por cualquier otra causa el que lo fuere por el presente tendrá el deber de continuar en el ejercicio de su compromiso bajo las mismas condiciones establecidas en este pliego, y por un periodo de seis meses más á cuyo objeto se le avisará con la anticipación debida quedando sin embargo la Hacienda en aptitud de licitar en ese periodo si le conveniera.

25. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no lo relevará á esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

26. Si el contratista falleciese antes de la terminación del contrato sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguir por administración quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

27. No se admitirán reclamaciones, y observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte de la subasta, que tienda á modificar ó extinguir alguna ó algunas de sus cláusulas, sino ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, que resolverá administrativamente en las cuestiones que susciten sobre el cumplimiento, inteligencia precisión y efectos del contrato, sin que pueda admitirse el juicio arbitral, salvo, empero la vía Contencioso administrativa.

28. Y última. Para la mejor inteligencia de este pliego los que gusten hacer proposiciones se servirán pasar por la contaduría de la Casa de Moneda, donde se les pondrá de manifiesto muestra del carbón citada en la condición 3.ª.

Manila, 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente, P. O., J. Maury.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Excmo Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de núm. . . que habita en la calle de núm. . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Manila núm. . . y ha

endo llenado las formalidades que previene la
ndición 15.a como la acredita el documento
e se acompaña, se compromete ó abastecer de
rbón á la Casa de Moneda de esta Capital por
término y por la cantidad de pfs. . . . por
quintal de carbón, con estricta sujeción á
anto se previene en todas y cada una de las
diciones de la contrata, de las cuales se ha
terado á su satisfacción.

Fecha y firma del interesado.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS
Sección de Fomento.

EL Excmo. Sr. Gobernador general por acuerdo
del presente mes, ha tenido á bien disponer
el día 28 de Agosto próximo venidero, á las
en punto de la tarde, se celebre ante la Junta
almonedas de esta Dirección general, 3.a su-
sta pública para contratar las obras de cons-
trucción de un edificio para Escuela Normal Super-
de Maestras de estas Islas, bajo el tipo en
gresión descendente de doscientos cincuenta y
s mil, quinientos cuarenta y nueve pesos y ocho
ntimos (pfs. 252.549 08) con entera sujeción al
go de condiciones que se inserta á continuación.
Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos
blicos del expresado Centro directivo, sito en la
de del Arzobispo núm. 1 (Intramuros).—Las
posiciones deberán ser presentadas á dicha Junta
la expresada hora, en pliegos cerrados y ex-
didas en papel del sello 10.0 acompañando por
arado el depósito provisional, siendo rechazadas
que no están arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal
. . . . clase núm. expedida por
. . . . de de este año, enterado del anun-
publicado por la Dirección general de Ad-
ministración civil en la Gaceta de fecha del
. . . . de último, de la Instrucción de su-
tas de 27 de Marzo de 1869, y de los requi-
s que se exigen para la adjudicación en pública
asta de las obras de construcción de un edi-
o para Escuela Normal Superior de Maestras de
as Islas, de todas las obligaciones y derechos
e señalan los documentos que han de regir en
ontrata, se compromete á tomar por su cuenta
a obra por la cantidad de (aquí el
orte en letra.)

Fecha y firma.

pliego de condiciones administrativas para la con-
trata de las obras de construcción de un edi-
ficio para Escuela Normal Superior de Maestras
de estas Islas, bajo el tipo en progresión des-
cendente de doscientos cincuenta y dos mil quin-
cientos cuarenta y nueve pesos y ocho céntimos.
Artículo 1.º En la ejecución por contrata de
expresadas obras regirán además del pliego de
condiciones generales aprobado por Real Decreto
11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas
as por Real orden de 27 de Abril de 1888, y
de facultativas aprobadas por el Excmo. Sr.
Gobernador general en acuerdo de 27 de Septiem-
bre de 1895, las prescripciones administrativas y
económicas de este pliego.
Art. 2.º Para optar á la licitación se consti-
tuirá en la Caja de Depósitos de estas Islas ó
las del Ministerio de Ultramar Madrid si la
oposición se presente á aquel, el 2.º p.º del im-
porte de las obras ó sean pfs. 5.050'98 cuya
cota de pago acompañará separadamente al pliego
de licitación el cual deberá ajustarse en un todo
al modelo indicado.
Art. 3.º El licitador á quien se hubiere adju-
dicado las obras, tendrá 30 días de término con-
tados desde aquel en que se le notifique la adju-
dicación del remate, para constituir la fianza defi-
nitiva y formalizar la escritura de contrata.
Art. 4.º La fianza definitiva será de pfs. 5.050'98

que ingresará en la Tesorería general de Hacienda
y además el 10 p.º que se le descontará de cada
uno de los pagos que sucesivamente hayan de
hacerse al contratista conforme al artículo siguiente,
pero cesará el descuento cuando con este y el
depósito provisional de que trata el art. 2.º lle-
gue á la cantidad igual á la décima parte del
importe de presupuesto del contrata ó sea la suma
de veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro
pesos y noventa céntimos, que constituirá la fianza
definitiva. A este fin en el momento de la adjudi-
cación de la contrata, el contratista endosará á
la orden de la Dirección general de Administra-
ción civil la carta de pago del Depósito provi-
sional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que
mensualmente se le pague el importe de las obras
que vaya ejecutando, con arreglo á certificación
del Ingeniero, si dentro de los dos meses siguien-
tes á que á que corresponda la certificación de
la obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se ve-
rificará el abono de su importe líquido, se le
acreditará y será de abono al citado contratista
el 6 p.º anual desde el día en que termine el re-
ferido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á al-
guna de las prescripciones de los arts 10, 12,
13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones ge-
nerales ó si procediese con notoria mala fé en la
ejecución de las obras, se le podrán imponer por
la Dirección general de Administración civil de
acuerdo con la Inspección general de Obras pú-
blicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni
excederán de ciento cuyo importe se descontará
del de la primera certificación que después hu-
biese de expedirsele entendiéndose que de ante-
mano renuncia á toda reclamación contra clase
de providencias al derecho común y á todos fueros
especial.

Manila, 8 de Junio de 1897.—El Jefe de la
Sección, J. D. de la Cortina.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DEL ARSENAL DE GAVITE Y DE LA JUNTA
Administrativa.

Se anuncia al público para su conocimiento,
que en la subasta publicada en la Gaceta número
154 de 5 del actual, para contratar por el término
de dos años, el suministro de los géneros y efec-
tos comprendidos en el Grupo 3.º Lotes núm. 1,
2 y 3 que tendrá lugar en este Arsenal el día 5
del entrante Julio, aparecen en las condiciones
facultativas, las erratas, siguientes.

Table with 2 columns: DICE. and Debe decir.
Bria superior.—Debe tener de ancho 69 cen-
tímetros siendo su tejido bastante consistente y
uniforme, teniendo 10 kilos en una dirección y 12
en la otra por cada 6 mjm.²
Mangueras tejidas.—Han de ser de un tejido
de hilo de cáñamo de bastante cohección y con-
sistencia de 2 1/2 ó 3 pulgadas inglesas de diá-
metro interior según se pida la de 3 pulgadas
tendrá 5 hilos por centímetro ó sean de 5 tramas
por id. y la de 2 1/2 pul-
gadas 6 hilos por centímetro ó sean 6 tramas
por id.

Cavite, 7 de Junio de 1897.—Enrique López
Verea.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Paz
de este distrito de Quiapo en providencia dictada en
el juicio verbal civil seguido por D. Pedro de Leon
contra D. Pedro Zolaica sobre cantidad de pesos
se venderán en pública subasta varios muebles y efec-
tos embargados al demandado avisados en 54 pe-
sos con 70 céntimos cuyo remate tendrá lugar el día
Sábado próximo 12 del actual á las 11 en punto
de su mañana en los Estrados del mismo juzgado pre-
viendo á los licitadores que no se admitirán pos-
turas que no cubran las dos terceras partes de su
avanco consignando en la mesa judicial ó en el Esta-
becimiento destinado al efecto una cantidad igual por
lo menos el 10 p.º del valor que sirve de tipo
cuyos bienes se hallan en poder del depositario Don
José Corrales domiciliado en la calle de Misericordia
del arrabal de Santa Cruz.

Dado en el Juzgado de Paz de Quiapo á 8 de Jun-
io de 1897.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco
Servando.—V.o B.o, A. Chicote.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de In-
tramuros dictada en la causa núm. 24 contra Gervacio
Niluasa Dulce por quebrantamiento de condena
se cita llama y emplaza al testigo ausente Telesforo
Opeana á fin de que en el término de 9 días con-
tados desde la publicación de este anuncio en la
Gaceta oficial de esta Capital se presente en este
juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1
para declarar en la expresada causa apercibido que
de no hacerlo dentro del referido término le pararán
los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 9 de Junio de 1897.—P. S. Lucio
Iguacio.—V.o B.o, García.

Don Agapito Oloriz Mombiola Escribano de actuaciones
del juzgado de 1.ª instancia del distrito de Binondo
de esta Capital.

Doy fé que en la causa núm. 38 del año última
seguida contra Joaquin Montefalcon Sison por estafa
se ha dictado auto del tenor siguiente.

Juzgado de 1.ª instancia de Binondo 4 de Junio de
1897.—Auto.—Vista esta causa y—Resultando que por
Real Ejecutoria dictada en esta causa fué condenado
el procesado Joaquin Montefalcon Sison á la multa de
325 pesetas con las accesorias correspondientes su-
friendo por su insofervencia la prisión subsidiaria corres-
pondiente á razon de 12 pesetas y media por cada
día que dejare de satisfacer sirviéndose de abono a
mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida y á
la restitución al perjudicado de los 20 pesos estafa-
dos y acordado su cumplimiento por providencia de
25 de Enero último no fué requerido el procesado
para el pago de dicha multa por su ausencia por lo
que se practicó la oportuna liquidación apareciendo
de ella que la pena impuesta al procesado así como
la indemnización equivalen en caso de insolvencia á
26 y 8 días respectivamente de prisión subsidiaria que
hacen un total de 34 días que e tiempo de prisión
preventiva sufrida por dicho procesado asciende de 89
días y por tanto le sirven de abono 45 de los mis-
mos deduciéndose de aquí que la mitad de a prisión
preventiva supera con exeso á la subsidiaria que por
insolvencia pudiera corresponderle y hecho saber a
Real Ejecutoria al perjudicado este renunció á la citada
indemnización.—Resultando que pasada la causa al Mi-
nisterio Fiscal la devolvió con e anterior dictamen
en el que es de parecer que en vista de la liqui-
dación practicada y de lo dispuesto en la Real Eje-
cutoria debe declararse exento de responsabilidad al
procesado.—Considerando que apareciendo de la liqui-
dación practicada por el actuario que la mitad de la
prisión preventiva que conforme á la Real Ejecuto-
ria sirve de abono el procesado para el cumplimiento
de la subsidiaria que le pudiera corresponder por in-
solvencia á la multa que le fué impuesta excede de
esta y habiendo renunciado el ofendido á la indemniza-
ción procede tener por e tenguda la citada prisión
subsidiaria equivalente á la multa de 325 pesetas no
habiendo lugar por tanto á sufriría el procesado Joa-
quin Montefalcon Sison al que es notificará este auto
en la Gaceta oficial de esta Capital notificándole
igualmente el Ministerio Fiscal Lo mando y firma
su Sria., de que doy fé.—Enrique García de Lara.—
Ante mí—Agapito Oloriz.

Y para la notificación del auto incerto al procesado
Joaquin Montefalcon en la Gaceta oficial de esta Ca-
pital espido el presente en Manila á 9 de Junio de
1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, García de Lara.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez
Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia de este
distrito en la causa núm. 125 del año último seguida
contra Filomeno Pausa por estafa se cita y llama por
9 días al perjudicado Moises Romero indio de 27 años

